

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN TES/1403/2019, de 6 de mayo, por la que se establecen los criterios ambientales para el otorgamiento del Distintivo de garantía de calidad ambiental a las redes de oficinas con atención al público.

Mediante la Resolución MAH/1205/2010, de 3 de febrero, se establecieron los criterios ambientales para el otorgamiento del Distintivo de garantía de calidad ambiental a las redes de oficinas con atención al público.

De acuerdo con el artículo 4 de la Resolución mencionada, el periodo de validez de la definición de la categoría de servicio y de los criterios específicos es, como máximo, de tres años desde su publicación y, por lo tanto, debe procederse a su revisión.

El Distintivo de garantía de calidad ambiental pretende fomentar las actividades de servicios que van más allá de los requisitos derivados del cumplimiento de la normativa vigente y que, por lo tanto, producen una menor afectación en el medio ambiente.

Los criterios ambientales para las redes de oficinas con atención al público tienen como objetivo minimizar el impacto sobre el medio de las oficinas y fomentar la sensibilidad ambiental entre los empleados y los usuarios. Estos criterios se centran en la reducción del consumo de energía y agua, de la generación de residuos y en el aumento del uso de productos con menor impacto ambiental.

De acuerdo con el Decreto 316/1994, de 4 de noviembre, sobre el otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental por la Generalidad de Cataluña, modificado posteriormente por el Decreto 296/1998, de 17 de noviembre, por el que se amplía el ámbito del distintivo de garantía de calidad ambiental a los servicios, y con el fin de reducir la afectación en el medio ambiente de las redes de oficinas con atención al público;

En uso de las facultades que me otorga el artículo 5 del Decreto mencionado, y de acuerdo con el informe previo del Consejo de Calidad Ambiental,

Resuelvo:

Definir la categoría de redes de oficinas con atención al público y los criterios de calidad ambiental para optar al Distintivo de garantía de calidad ambiental, que se rigen por los apartados siguientes:

1. Categoría de servicio

Se incluyen en esta categoría las entidades que disponen de una red de oficinas con atención al público (por ejemplo: red de oficinas de entidades financieras, de correos, de agencias de viajes, de compañías de seguros, etc.) ubicadas en un emplazamiento urbano o rural y gestionadas por la entidad responsable. La red debe estar formada por un mínimo de 5 establecimientos.

2. Solicitantes

Pueden solicitar este Distintivo los titulares de las entidades que dispongan de una red de oficinas con atención al público ubicadas en Cataluña.

3. Criterios

Las propiedades o las características de calidad ambiental específicas de la categoría de servicio definida en el apartado 1 se evalúan según los criterios y el sistema de evaluación establecidos en el anexo.

4. Periodo de validez

La definición de la categoría de servicio y de los criterios específicos para esta categoría tiene un periodo de validez máximo de tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

5. Número de código

A efectos administrativos, el número de código asignado a la categoría de servicio es el 240 (red de oficinas con atención al público).

6. Uso de la marca

6.1 El uso de la marca debe adecuarse a las especificaciones indicadas en las normas gráficas establecidas por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad para la utilización del Distintivo de garantía de calidad ambiental.

6.2 La leyenda que debe figurar en el Distintivo de garantía de calidad ambiental es "Respetuoso con el medio ambiente", o bien su traducción literal al resto de idiomas en que se encuentre la información general de las oficinas.

6.3 El logotipo identifica las oficinas de una red de la entidad y no puede utilizarse para la publicidad de sus productos (servicios ofrecidos a los clientes, en este caso). La entidad puede utilizar el logotipo del Distintivo en su imagen corporativa (folletos, papel de carta, etc.).

Barcelona, 6 de mayo de 2019

Mercè Rius i Serra

Directora general de Calidad Ambiental y Cambio Climático

Anexo

Para obtener el Distintivo de garantía de calidad ambiental, los servicios de redes de oficinas con atención al público deben disponer de las correspondientes autorizaciones y deben cumplir la legislación ambiental vigente allí donde estén ubicadas las oficinas y los criterios ambientales especificados en este anexo, los cuales tienen como objetivo minimizar el impacto sobre el medio y fomentar la sensibilidad ambiental de los usuarios.

Para evaluar las solicitudes o verificar el cumplimiento de los criterios indicados en este anexo se podrá tener en cuenta la aplicación de los sistemas de gestión ambiental reconocidos, como el sistema EMAS o la norma ISO 14001, así como el hecho de disponer de alguna otra etiqueta de tipo I, de acuerdo con la norma ISO 14024, aunque la aplicación de estos sistemas de gestión no tiene carácter obligatorio para la obtención del Distintivo.

-1 Criterios ambientales para la categoría de servicio

Los criterios ambientales para la categoría de redes de oficinas con atención al público se dividen en 7 apartados, cada uno de los cuales contiene criterios básicos de obligado cumplimiento y criterios opcionales, puntuados de 1 a 16.

Para obtener el Distintivo de garantía de calidad ambiental, la red de oficinas con atención al público debe cumplir todos y cada uno de los criterios básicos y obtener un mínimo de 62 puntos de los 184 puntos

CVE-DOGC-B-19141074-2019

opcionales disponibles (o el equivalente a un 34% sobre el total de puntos que se le aplican) en el cómputo total de criterios opcionales correspondientes a 3 apartados, como mínimo.

Las oficinas ubicadas en edificios históricos o catalogados se excluyen del cumplimiento de los criterios obligatorios que no pueden cumplirse a causa de sus circunstancias especiales, mediante una declaración responsable.

1.1 Ahorro y eficiencia energética.

1.1.1 Criterios básicos.

1.1.1.1 Eficiencia energética de los aparatos de aire acondicionado.

Los aparatos de aire acondicionado que dispongan de etiqueta energética adquiridos a partir de la publicación de la presente Resolución deben cumplir, como mínimo, las normas de clase A de eficiencia energética, de acuerdo con las especificaciones que se derivan del Reglamento Europeo 626/2011 sobre etiquetado de aires acondicionados o según el equivalente a la Directiva 2017/1369.

Es requisito que como mínimo un 50% de las oficinas cumpla el criterio.

1.1.1.2 Programación de la calefacción y del aire acondicionado.

Las instalaciones de calefacción y las de aire acondicionado deben disponer de un sistema de programación automático de conexión y desconexión, ajustado a los horarios de apertura y cierre de las oficinas. En caso de que no se disponga de este sistema, se deberá proporcionar información a los empleados para que enciendan y apaguen los aparatos manualmente al principio y al final de la jornada laboral. Todas las oficinas de la red deben cumplir este criterio.

1.1.1.3 Interrupción de las luces.

Las instalaciones de las oficinas deben disponer de sistemas de interrupción automática de las luces, o bien debe darse información a los empleados para que apaguen las luces manualmente al final de la jornada laboral.

1.1.1.4 Eficiencia energética de las luces interiores.

Como mínimo el 75% de los puntos de luz interiores de las oficinas deben utilizar lámparas de eficiencia energética de clase B o superior, de acuerdo con el Reglamento 874/2012 sobre etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias, o el equivalente que emane de la Directiva 2017/1369. Este criterio no se aplicará a las bombillas que, por sus características, no se puedan sustituir por bombillas de bajo consumo.

1.1.1.5 Iluminación exterior.

Solo se iluminarán los espacios estrictamente necesarios con el fin de minimizar la contaminación lumínica y reducir el consumo energético.

En la iluminación exterior, las lámparas adquiridas a partir de la publicación de la presente Resolución deberán ser las siguientes:

-Para establecimientos ubicados en zonas E1: lámparas de vapor de sodio o led ámbar.

-Para establecimientos ubicados en zonas E2, E3 y E4: lámparas con una temperatura de color igual o inferior a 3.000 K.

1.1.1.6 Luz natural.

Debe garantizarse el máximo aprovechamiento de la luz natural y evitar obstaculizar su acceso innecesariamente.

1.1.1.7 Eficiencia energética de los equipos ofimáticos.

Como mínimo el 80% de los equipos ofimáticos de las oficinas (ordenadores, pantallas, fax, impresoras, escáneres, fotocopiadoras, etc.) debe disponer de la etiqueta de eficiencia energética Energy Star. También se valorará la Etiqueta ecológica de la Unión Europea u otras como el certificado Blauer Engel, el Nordic Swan y el TCO, u otros sistemas de etiquetado equivalentes.

1.1.2 Criterios opcionales.

1.1.2.1 Aislamiento.

Como mínimo el 40% de los cierres de cristal del exterior de la oficina deben estar equipados con doble cristal

o vidrio compuesto formado por dos o más lunas con lámina de butiral intermedia.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 70% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 6, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.1.2.2 Bomba de calor para climatización.

Como mínimo el 65% de las oficinas debe disponer de una instalación centralizada con bomba de calor eléctrico con un COP superior a 3,0.

Valoración del criterio: el cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 6, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.1.2.3 Regulación de temperatura.

Cada despacho de la oficina debe tener un sistema de regulación individual de la temperatura. La regulación de temperatura podrá realizarse mediante una unidad interior independiente en cada despacho o con sistemas electromecánicos que regulen el caudal de aire suministrado.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 40% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 6, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.1.2.4 Eficiencia energética de los aparatos de aire acondicionado.

Los aparatos de aire acondicionado adquiridos a partir de la publicación de la presente Resolución deben cumplir como mínimo las normas de eficiencia energética de clase A, de acuerdo con las especificaciones que se derivan del Reglamento Europeo 626/2011 sobre etiquetado de aires acondicionados o según el equivalente a la Directiva 2017/1369.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 70% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 6, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio. Si se trata de clase A+ o superior, se dan 2 puntos extra.

1.1.2.5 Iluminación interior.

Como mínimo el 50% de los puntos de luz interiores de las oficinas debe utilizar lámparas de eficiencia energética de clase A o superior, de acuerdo con el Reglamento 874/2012 sobre etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias, o el equivalente que emane de la Directiva 2017/1369.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 50% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos, hasta un total de 6, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.1.2.6 Iluminación exterior.

En la iluminación exterior deben utilizarse programadores horarios de manera que se adapten adecuadamente los ciclos de funcionamiento de la iluminación a la necesidad de luz artificial, o cualquier otra solución equivalente para temporizar las horas de funcionamiento de la iluminación (como por ejemplo detectores de movimiento).

Valoración del criterio: es requisito que el 50% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.1.2.7 Instalación de protecciones solares.

Las aberturas de las cubiertas y de las fachadas orientadas al suroeste ($\pm 90^\circ$) deben disponer de elementos exteriores, o situados entre dos cristales, para proteger de la radiación solar. La protección de las aberturas se puede conseguir con elementos fijos o móviles: viseras, toldos, persianas regulables, vidrios especiales, láminas de protección solar, etc. En el caso de elementos móviles, es preferible que puedan maniobrarse desde el interior.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 40% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos, hasta un total de 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.1.2.8 Zonas con funcionamiento continuado de la iluminación.

En las zonas de la oficina con funcionamiento continuado de la iluminación deben utilizarse lámparas de clase A o superior, según el Reglamento 874/2012 sobre etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias, o el equivalente que emane de la Directiva 2017/1369.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 50% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 6, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio. Si se trata de clase A+ o superior, se dan 2 puntos extra.

1.1.2.9 Control del alumbrado.

Control del alumbrado basado en detectores de presencia o bien pulsadores temporizados u otros sistemas parecidos que permitan no malgastar electricidad en la iluminación. Estos dispositivos son especialmente aconsejables en espacios con un uso generalmente esporádico, como pasillos, archivos, aseos, etc.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 30% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 6, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.1.2.10 Uso de fuentes de energía renovable y eficiencia energética.

Utilización de alguna de las posibilidades de uso de energías renovables que se describen a continuación. Se aceptan otras opciones, con la justificación técnica previa.

- a) Energía solar térmica para producción de ACS y/o climatización.
- b) Energía solar fotovoltaica.
- c) Energía geotérmica para la producción de ACS, calefacción de espacios, etc.
- d) Energía térmica o cogeneración a partir de biomasa o biocombustibles sólidos, líquidos o gases para la producción de ACS, calefacción de espacios, etc.
- e) Compra de electricidad verde.

Valoración del criterio: para cumplir el criterio, es necesario que como mínimo el 50% de las oficinas disponga de alguna de estas energías renovables.

El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 4 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 8, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.1.2.10 Otros sistemas o medidas que favorezcan el ahorro de energía.

Aquí se incluyen los sistemas u otras medidas no previstas en los apartados anteriores.

Valoración del criterio: es requisito que el 30% de las oficinas cumpla el criterio. Se otorgarán 2 puntos por el cumplimiento de este porcentaje mínimo. El resto de puntos, hasta un total de 6, se otorgarán de forma proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.2 Ahorro de agua.

1.2.1 Criterios básicos.

1.2.1.1 Grifos.

Los grifos deben estar diseñados para cumplir alguna de las especificaciones siguientes:

- a) Tener un caudal inferior a 8 l/min.
- b) Incorporar limitadores de caudal que, una vez acoplados al grifo, den un caudal inferior a 8 l/min.
- c) Disponer de cierre automático temporizado o de sensor de presencia.

En el caso de los grifos temporizados, no deberán superar los 2 litros por pulsación ni tener una duración de más de 15 segundos.

Es requisito que como mínimo un 50% de las oficinas cumpla el criterio.

1.2.1.2 Inodoros y urinarios

CVE-DOGC-B-19141074-2019

Los inodoros y urinarios deben estar diseñados para cumplir alguna de las especificaciones siguientes:

- a) Consumir un volumen máximo por descarga de 6 litros, los inodoros, y de 1 litro, los urinarios.
- b) Incorporar dispositivos de interrupción de descarga o de pulsación corta/larga.
- c) Funcionar en seco.

Es requisito que como mínimo un 50% de las oficinas cumpla el criterio.

1.2.2 Criterios opcionales.

1.2.2.1 Grifos.

Los grifos deben estar diseñados para cumplir alguna de las especificaciones siguientes:

- a) Tener un caudal inferior a 8 l/min.
- b) Incorporar limitadores de caudal que, una vez acoplados al grifo, den un caudal inferior a 8 l/min.
- c) Disponer de cierre automático temporizado o de sensor de presencia.

En el caso de los grifos temporizados, no deberán superar los 2 litros por pulsación ni tener una duración de más de 15 segundos.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 70% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio, hasta un total de 6 puntos.

1.2.2.2 Inodoros y urinarios.

Los inodoros y urinarios deben estar diseñados para cumplir alguna de las especificaciones siguientes:

- a) Consumir un volumen máximo por descarga de 6 litros, los inodoros, y de 1 litro, los urinarios.
- b) Incorporar dispositivos de interrupción de descarga o de pulsación corta/larga.
- c) Funcionar en seco.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 70% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 6, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.3 Gestión de residuos.

1.3.1 Criterios básicos.

1.3.1.1 Recogida selectiva.

a) Con el fin de favorecer la valorización de los residuos que generan, las oficinas deben implantar la recogida selectiva de las fracciones generadas: envases ligeros, materia orgánica, vidrio, papel y cartón, otros embalajes y plásticos no envases, pilas, lámparas, tóneres, resto, aceites vegetales (si se dispone de instalaciones de cocina), textiles, aparatos eléctricos y electrónicos, siempre que la gestión sea consecuente con la del municipio o comarca donde estén ubicadas.

b) En el caso de externalización del servicio de limpieza o mantenimiento, si este incluye la gestión de residuos, en el pliego de condiciones técnicas debe especificarse el traslado de residuos y el mantenimiento de la separación por fracciones desde el punto de generación hasta el área de aportación.

1.3.1.2 Espacio para la recogida selectiva.

La oficina debe disponer en su interior de receptáculos accesibles y próximos a los trabajadores (y para los usuarios externos si fuera el caso) para las fracciones papel, envases y resto.

En las zonas de cafetería, comedor o similar deben disponer de receptáculos para las 5 fracciones (papel, envases, resto, vidrio y orgánica).

Deberá disponer de un sistema que permita el almacenaje por separado de las fracciones recogidas selectivamente.

1.3.1.3 Rotulación identificadora de los contenedores.

CVE-DOGC-B-19141074-2019

Todos los contenedores deben estar rotulados de manera clara con la identificación del tipo de residuo que contienen. Se respetarán los colores asignados a cada fracción, especialmente para las 5 fracciones principales (papel, envases, resto, vidrio y orgánica) en los colores de los recipientes y/o de los rótulos.

1.3.2 Criterios opcionales.

1.3.2.1 Muebles y equipos de ofimática.

Si los muebles y equipos de ofimática (ordenadores, impresoras, fax, etc.) obsoletos se dan a empleados para su uso privado, a ONG o a organizaciones que recojan y distribuyan este tipo de bienes para su reutilización, reparación o re manufactura.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 25% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos, hasta un máximo de 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.3.2.2 Desmaterialización y reducción de residuos.

Disponer de una política y/o medidas de prevención de residuos y de desmaterialización con el fin de ahorrar recursos y reducir la generación de residuos y evitar el despilfarro alimentario si se dispone de servicio de comedor con cocina o catering.

Valoración del criterio: es necesario que al menos un 40% de las oficinas lleven a cabo alguna medida. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 6, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.3.2.3 Aprovechamiento de materiales mediante la reutilización y la reparación.

a) Llevar a cabo un mantenimiento preventivo dando preferencia a la reparación de aparatos eléctricos antes de su sustitución.

Valoración del criterio: 2 puntos si al menos un 40% de las oficinas lo cumplen.

b) Fomentar medidas y proyectos de reutilización.

Valoración del criterio: 2 puntos si al menos un 40% de las oficinas lo cumplen.

c) Prescindir de productos de un solo uso priorizando la compra de productos reutilizables, con el objetivo de reducir el consumo de recursos materiales y minimizar su impacto ambiental. Valoración del criterio: se otorgarán 2 puntos si el 40% de las oficinas aplica este criterio en un producto.

1.4 Materiales de construcción y mobiliario.

La aplicabilidad de los criterios de materiales de construcción y mobiliario se refiere a todas las actuaciones de reforma y/o nueva construcción que se lleven a cabo en las oficinas a partir de la fecha de publicación de los criterios para la categoría de servicio de red de oficinas con atención al público.

1.4.1 Criterios básicos.

1.4.1.1 Muebles.

Como mínimo el 60% de los muebles utilizados deben ser modulares, y las uniones entre los diferentes materiales que los forman deben ser reversibles (no encoladas o soldadas) y fácilmente desmontables.

Es requisito que como mínimo un 30% de las oficinas cumpla el criterio.

1.4.2 Criterios opcionales.

1.4.2.1 Pinturas y barnices de interior.

Las pinturas o barnices utilizados para pintar el interior de la oficina deben disponer de la etiqueta ecológica comunitaria o de otra etiqueta regional o nacional de tipo I, de acuerdo con la norma ISO 14024.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 50% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos, hasta un total de 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.4.2.2 Madera.

Como mínimo el 50% de la madera utilizada como material de construcción (parqué, paredes, divisorias, etc.) en el interior de las oficinas debe tener el certificado FSC o PEFC, que garantiza que proviene de explotaciones

forestales sostenibles, o debe ser madera conglomerada.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 50% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos, hasta un total de 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.4.2.3 Muebles.

a) Como mínimo el 80% de los muebles utilizados deben ser modulares, y las uniones entre los diferentes materiales que los forman deben ser reversibles (no encoladas o soldadas) y fácilmente desmontables.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 50% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos, hasta un total de 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

b) Elementos de mobiliario fabricados con material reciclado.

Disponer de elementos de mobiliario fabricados con material reciclado.

Valoración del criterio: se otorgarán 2 puntos si el 30% de las oficinas dispone de como mínimo un elemento de este tipo. El resto de puntos, hasta un total de 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

c) Madera certificada.

Como mínimo el 30% de los elementos de mobiliario adquiridos por el equipamiento deben ser fabricados con madera certificada, como FSC, PEFC o equivalentes, con el objetivo de conocer el origen de la madera utilizada y garantizar que proviene de plantaciones bien gestionadas.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo el 50% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.4.2.4 Otros elementos constructivos.

Como mínimo el 60% de los elementos constructivos divisores de la oficina deben ser modulares, prefabricados y fácilmente desmontables.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo el 60% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos, hasta un total de 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.5 Compras.

1.5.1 Criterio básico.

1.5.1.1 Compra de productos con etiqueta ecológica.

Se comprará como mínimo una tipología de producto para el mantenimiento (productos de limpieza, papel higiénico, etc.) o para la gestión de la actividad (papel de impresión, material de oficina, etc.) que disponga de alguna etiqueta ecológica tipo I de acuerdo con la norma ISO 14024, como por ejemplo el Distintivo de garantía de calidad ambiental, la Etiqueta ecológica de la UE, el certificado Nordic Swan, el Blauer Engel, etc.

Es requisito que como mínimo el 30% de las oficinas cumpla el criterio.

1.5.2 Criterios opcionales.

1.5.2.1 Productos con etiqueta ecológica.

Se comprará como mínimo una tipología de producto para el mantenimiento (productos de limpieza, papel higiénico, etc.) o para la gestión de la actividad (papel de impresión, material de oficina, etc.) que disponga de alguna etiqueta ecológica tipo I de acuerdo con la norma ISO 14024, como por ejemplo el Distintivo de garantía de calidad ambiental, la Etiqueta ecológica de la UE, el certificado Nordic Swan, el Blauer Engel, etc.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo el 50% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.5.2.2 Productos adheridos a la Red Compra Reciclado.

La red de oficinas comprará, como mínimo, un producto reciclado, remanufacturado y/o biodegradable, como

CVE-DOGC-B-19141074-2019

por ejemplo los incluidos en el catálogo de productos de la Red Compra Reciclado de la Agencia de Residuos de Cataluña, entre otros.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo el 50% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos. El resto de puntos, hasta un total de 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.5.2.3 Datos sobre consumo de otros productos (papel, tóneres, etc.).

La entidad de la red de oficinas debe disponer de un procedimiento de recogida y control de datos sobre el consumo de productos fungibles (papel, tóneres, etc.) de las oficinas.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 40% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos, hasta un total de 4, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.5.2.4 Envíos y embalaje.

Selección o acuerdo con al menos dos de los principales proveedores a fin de que los envíos se efectúen en transporte sostenible (p. ej. bicicleta, vehículo eléctrico, etc.) y/o un embalaje mínimo o, en todo caso, de tipo reciclado.

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo un 30% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 2 puntos si se cumple una de las dos opciones.

1.5.2.5 Criterios de compra sostenible.

Los responsables de las redes de oficinas deben fijar criterios ambientales en sus compras o disponer de un plan de compra verde con indicadores de control para las compras considerando su impacto ambiental.

Valoración del criterio: el cumplimiento del criterio da derecho a 3 puntos.

1.6. Información y comunicación ambiental.

1.6.1. Criterios básicos.

1.6.1.1 Información ambiental para los empleados.

Los empleados deben recibir información al incorporarse al puesto de trabajo sobre los criterios ambientales que rigen la oficina y sobre cómo actuar para poder participar satisfactoriamente en la gestión ambiental. Cada dos años, como mínimo, debe ofrecerse a los empleados información sobre buenas prácticas ambientales en la oficina.

1.6.1.2 Información ambiental a los usuarios de las oficinas.

Debe ponerse al alcance de los usuarios de las oficinas (p. ej. mediante una hoja informativa, pósteres, la página web, etc.) información sobre qué representa disponer del Distintivo de garantía de calidad ambiental haciendo especial mención de las medidas implantadas para reducir el impacto ambiental (gestión de residuos, gestión del agua, etc.) de la oficina.

1.6.2. Criterios opcionales.

1.6.2.1 Comunicación e información ambiental.

Las oficinas deben comunicar e informar a los usuarios sobre las acciones ambientales que lleva a cabo la organización, directa o indirectamente (p. ej. mediante fundaciones u otras organizaciones vinculadas).

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo el 50% de las oficinas cumpla el criterio. El cumplimiento de este porcentaje mínimo da derecho a 1 punto. El resto de puntos, hasta un total de 3, se otorgarán de manera proporcional al porcentaje de oficinas que cumpla el criterio.

1.6.2.2 Actuaciones de sensibilización ambiental.

Llevar a cabo actuaciones para promover las buenas prácticas ambientales entre los usuarios y los trabajadores y para sensibilizarlos sobre temáticas ambientales (como el uso racional de la iluminación y el agua o la correcta gestión de los residuos, entre otros).

Valoración del criterio: es requisito que como mínimo el 50% de las oficinas cumpla el criterio. Se darán 2 puntos por actuación, hasta un máximo de 6 puntos.

1.7. Gestión general.

1.7.1 Criterios básicos.

1.7.1.1 Mantenimiento.

Las oficinas de la red deben disponer de un plan de mantenimiento.

1.7.2. Criterios opcionales.

1.7.2.1. Registro en el EMAS o certificado ISO 14001.

El solicitante del Distintivo debe disponer del registro EMAS o de la certificación ISO 14001. El alcance del sistema debe incluir las actividades desarrolladas en la red de oficinas de atención al público.

Valoración del criterio: el cumplimiento de este criterio da derecho a 8 puntos en el caso de disponer del EMAS, y a 4 puntos si se dispone de la ISO 14001.

1.7.2.2. Registro en el EMAS o certificado ISO 14001 de los proveedores.

Cuando al menos dos de los principales proveedores o subcontratistas de la organización dispongan de un sistema de gestión ambiental registrado según el EMAS o certificado según la ISO 14001.

Valoración del criterio: el cumplimiento de este criterio da derecho a 1 punto. Cada proveedor o subcontratista adicional que esté registrado según el EMAS o certificado según la ISO 14001 da derecho a 1 punto más, hasta un máximo de 4 puntos.

1.7.2.3. Medidas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

a) La red de oficinas deberá estar adherida al Programa de acuerdos voluntarios para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de la Oficina Catalana del Cambio Climático.

Valoración del criterio: el cumplimiento de este criterio da derecho a 4 puntos.

b) La red de oficinas deberá estar adherida a otro programa y/o tener un plan de reducción de emisiones propio en el que calcular su huella de carbono con el fin de identificar puntos de mejora.

Valoración del criterio: el cumplimiento de este criterio da derecho a 4 puntos.

1.7.2.4. Distintivo para flotas de vehículos.

En caso de que la red de oficinas disponga de flota de vehículos, esta debe disponer del Distintivo de garantía de calidad ambiental para flotas.

Valoración del criterio: el cumplimiento de este criterio da derecho a 4 puntos.

1.7.2.5 Movilidad sostenible.

La red de oficinas realiza actuaciones para promover la movilidad sostenible tanto de los usuarios como de los trabajadores, con el objetivo de minimizar el impacto ambiental asociado al transporte.

Valoración del criterio: 2 puntos por actuación, hasta un máximo de 6 puntos. Con respecto a las medidas que afecten a muchas unidades, como la instalación de aparcamientos, como mínimo un 50% de las oficinas debe cumplir el criterio.

1.7.2.6 Control cuantitativo.

La red de oficinas dispone de un control cuantitativo de los diferentes consumos de energía y recursos, como:

a) Contabilidad energética mensual o bimestral con el registro de la información de las facturas energéticas (electricidad, gas, etc.) con el fin de controlar y gestionar correctamente su evolución y evaluar el impacto de las mejoras en eficiencia energética.

b) Sistemas de control y gestión automática centralizada para regular las condiciones ambientales de las diferentes zonas del edificio.

c) Registro del consumo de agua con el fin de conocer y evaluar las mejoras conseguidas y detectar consumos anómalos.

d) Registro de la generación de cada flujo de residuos separados con el fin de conocer y evaluar las mejoras conseguidas y detectar anomalías.

e) Otros sistemas de control que se pueden justificar técnicamente.

CVE-DOGC-B-19141074-2019

Valoración del criterio: 2 puntos por sistema de control, hasta un máximo de 8 puntos. Es requisito que como mínimo un 50% de las oficinas cumpla el criterio.

-2 Sistema de evaluación de conformidad y documentación

2.1 Documentación.

Los solicitantes del Distintivo deben enviar a la Dirección General de Calidad Ambiental los documentos que se indican a continuación debidamente cumplimentados:

a) Solicitud general de acuerdo con el modelo SGD-1.

b) Informe de evaluación de la categoría de servicios de red de oficinas con atención al público, de acuerdo con el modelo IAD-240, en el que se detalla la documentación, ensayos y controles a aportar con el fin de justificar el cumplimiento de los criterios de esta Resolución.

Los impresos de solicitud y de informe de evaluación pueden obtenerse en el Departamento de Territorio y Sostenibilidad (Avda. Diagonal, 523-525, 08029 Barcelona) o bien en Internet, en la dirección:
<http://www.gencat.cat/territori/distintiuambiental>

2.2 Sistema de evaluación y control.

El Departamento de Territorio y Sostenibilidad se reserva el derecho a visitar sin previo aviso las instalaciones del solicitante, y tiene plena libertad de acceso a la documentación, que debe estar actualizada. Por otra parte, el Departamento de Territorio y Sostenibilidad se reserva el derecho a delegar la tarea de evaluación y de control en una entidad colaboradora debidamente acreditada.

(19.141.074)